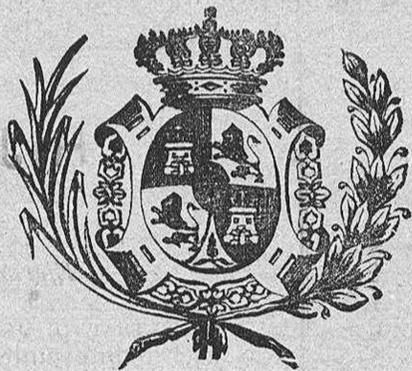


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que ovinguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

### Parifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado, la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la plaza de Auxiliar Disector anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden fecha 26 de Abril último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al cuestionario respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 186 de 5 de Julio.)

En cumplimiento de lo preceptado en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y Real orden de la misma fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que cada Maestro ó Maestra

en propiedad ó interino de cada una de las Escuelas públicas de España envíe, antes del día 30 de Septiembre próximo, á esta Subsecretaría las contestaciones correspondientes al cuestionario cuyo modelo se publica á continuación, para la formación de la «Estadística de edificios escolares».

### Estadística de edificios escolares.

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE..... ESCUELA (1)..... DE NIÑOS..... DE (2).....

1.º ¿Es la Escuela propiedad del Estado, de la provincia, del Municipio, de fundación ó de particular?...  
2.º Si el edificio es de alquiler, ¿cuánto se paga por él (3) anualmente?....

3.º Orientación: ¿A qué lado se halla la fachada del edificio? ¿Al Norte, al Sur, al Este ó al Oeste?....

4.º ¿Es edificio construido expresamente para Escuela, ó es local acondicionado para este fin?.... En este último caso, ¿es edificio aislado ó forma parte de otro edificio? ¿Qué piso ó pisos ocupa?....

5.º ¿Tiene en el mismo edificio habitación el Maestro ó Maestra?.... Si no la tiene en el mismo edificio, ¿la tiene en otro local?.... ¿De quién es propiedad ese local?.... Si es de alquiler, ¿cuánto se paga por él anualmente?.... Si el Maestro ó Maestra no tiene casa, ¿qué cantidad percibe en concepto de indemnización?....

6.º ¿Con qué materiales (4) está construida la Escuela?....

7.º ¿De cuántas habitaciones consta el local para la Escuela?.... ¿Y la casa (5) para el Maestro?....

8.º ¿Qué forma geométrica tienen las aulas? (Rectangular, cuadrangular, trapezoidal?)....

9.º ¿Qué capacidad tienen las aulas?.... metros de ancho.....; metros de largo.....; metros de alto.

10.º ¿Cuántos alumnos caben cómodamente en las aulas?.... ¿Cuántos suelen asistir ordinariamente?....

11.º ¿Qué luces (6) tienen las aulas?.... Dimensiones de las ventanas ó balcones: alto..... metros;

(1) Graduada, Superior, elemental, mixta, de temporada, etc.

(2) Nombre de la parroquia, barrio, calle, caserío ó entidad de población en que se halla la Escuela.

(3) Este dato, si no lo conoce el Maestro, debe recogerlo en el Ayuntamiento, donde lo facilitarán sin dilación para evitar molestias al Maestro.

(4) Ladrillos, adobes, piedra de sillería, mampostería, etc.

(5) Indíquese las que sean: sala, comedor, cocina, dormitorios, etc.

(6) Tantas ventanas ó balcones, ó claraboyas, ó las que sean.

ancho..... metros. ¿De qué lado (Naciente, Poniente, Norte ó Sur, Cenital) están las luces?.... ¿De qué lado reciben la luz los alumnos (derecha, izquierda, etc.)?.... ¿Son suficientes las luces?....

12. Ventilación de las aulas..... ¿Es suficiente?....

13. ¿Tiene agua la Escuela?.... ¿De qué procedencia: de río, de pozo, de fuente?.... ¿Es potable?.... ¿Es abundante?.... ¿Se utiliza para todas las necesidades?....

14. ¿Qué pavimento tiene la Escuela? (¿De madera, ladrillo, baldosines, tierra, etc.?)....

15. ¿Tiene la Escuela retretes ó urinarios?.... ¿Cómo se evacúan las inmundicias?....

16. ¿Tiene alumbrado para las clases nocturnas?.... Si lo tiene, ¿de qué especie es?.... ¿Es suficiente?....

17. ¿Tiene la Escuela jardín, patio, corral, etc.?.... ¿Donde juegan los niños durante el recreo?....

18. ¿En qué estado de conservación se halla la Escuela? (Bueno, regular, mediano, ruinoso, etc.)

(Fecha y firma del Maestro.)

V. B.º del Alcalde  
(ó del Alcalde de barrio en las capitales de provincia y poblaciones de más de habitantes 10.000).

2.º Que para asegurar el cumplimiento de este servicio, base obligada de cuanto haya de hacerse en materia de construcción y subvenciones de edificios escolares, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y los Delegados Regios de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia dispongan la inserción en el Boletín oficial de la provincia de esta orden y tomen las medidas necesarias, por medio de los Inspectores, Alcaldes y Habilitados para que llegue á conocimientos de todos los Maestros, á fin de que ninguno pueda eludir su cumplimiento dentro del plazo que se señala.

3.º Que por la Sección de Estadística del Ministerio se pase una relación á la Ordenación de Pagos, en el mes de Octubre, de todos los Maestros ó Maestras que hubieren dejado sin cumplir esta orden, para que sean baja en las nóminas mientras no la cumplan.

4.º Que de las Escuelas que se hallen cerradas por cualquier causa envíen los datos correspondientes los Inspectores provinciales si se trata de Escuelas existentes en capitales de provincia, y los Alcaldes presidentes de las Juntas locales si se trata de Escuelas de cualquiera otra población, indicando unos y otros, después de contestar al cues-

tionario, que la Escuela ó Escuelas correspondientes se hallan cerradas por tal ó cual motivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.—El Subsecretario de I. P. y B. A., Rosales.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

(«Gaceta» núm. 192 de 12 Julio.)

Número 1.433.

### 4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de caza, durante el presente año forestal que dió principio el 1.º de Octubre último; advirtiéndose que el denominado «Peralejo», es una parcela del monte «Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo», y está comprendida dentro de los linderos siguientes: N. término de Hellín; E. término de Cieza; S. resto del monte de que se segrega, y O. río Segura; estas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, y serán autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por los Alcaldes respectivos, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial donde radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia correspondiente al día 14 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 15 de Julio de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

*Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de caza.*

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Especie.	Número de escopetas.	TASACION Pesetas.	Tiempo por que se subasta.	Día y hora de la subasta.
Peralejo.	Estado.	Calasparra.	Menor.	7	68	Todo el año.	1.º de Agosto de 1905, á las diez.
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	Caravaca.	Id.	5	53	Id.	» á las diez.
Pinar (El).	Id.	Pliego.	Id.	4	35	Id.	» á las diez.
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Pueblo.	Lorca.	Id.	3	33	Id.	» á las diez.

Murcia 10 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Tercera sección.

Número 1.416.

**HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA**

*Ejercicio ampliado de 1903.—Segundo trimestre de 1903.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material	TOTAL
Existencia del mes anterior.			17 78
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>17 78</b>
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.			
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.			
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data</b>			
RESUMEN			
Importa el cargo.			17 78
Idem la data			
Existencia en Caja para el mes de Julio ampliado.			17 78

De forma que importando el cargo 17 pesetas 78 céntimos y la data 000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 17 pesetas 78 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente ampliado.  
Cartagena 30 de Junio de 1904.—La Vicepresidenta, Flora Pera de Ramos.

Cuarta sección.

Número 1.447.

**15.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

El día 10 de Agosto próximo á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para la venta por desecho de un caballo de dicho Instituto.

Los señores que deseen tomar parte en la referida subasta, concurrirán al acto en el día, hora y sitio indicados.

Murcia 17 de Julio de 1905.—El Coronel Subinspector, Julián Fernández Ortiz.

Quinta sección.

Número 1.413.

**TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 4.ª, expresa-

dos en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

### Sexta sección.

Número 1.418.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Junio próximo pasado.

Sesión del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por la Comisión correspondiente se tenga en cuenta el Real decreto fecha 26 de Mayo último, del Ministerio de Agricultura, inserto en el núm. 127 del *Boletín oficial*, ofreciendo a las diputaciones y Ayuntamientos que establezcan Cámaras Agrícolas, una subvención.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar las listas adicionales al padrón de pobres, correspondientes al mes de Mayo último.

Conceder al Circulo de Bellas Artes un salón del piso principal del Teatro de Romea, para las clases de música, declamación y otras que se proponen establecer, agradeciendo al Presidente de dicho Circulo D. Víctor Fernández Llera, sus buenas y nobles iniciativas, todo sin perjuicio de lo que resulte contratado con el arrendatario de dicho Teatro.

Autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo de imprevistos conceda un donativo a la Profesora auxiliar de la escuela de párvulos de Santa María.

Hacer un padrón especial de los cabos é individuos de la Brigada de Bomberos, al objeto que puedan tener derecho al suministro de medicamentos gratis de la Farmacia municipal.

Dirigir telegramas al Embajador español en París, para que ponga en conocimiento de S. M. el Rey la protesta de esta Corporación por el criminal atentado de que ha sido objeto, al par que la felicitación más entusiasta por haber salido ileso, y al Sr. Presidente de la República francesa, congratulándose de que también haya resultado ileso del execrable atentado, enviando a Francia con este motivo el saludo de este pueblo murciano.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ilustre hombre de Estado D. Francisco Silvela, comunicando telegráficamente a su viuda la parte que se toma en su dolor.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de un aparato para el empleo de la formalina en las desinfecciones.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en unión de una Comisión de señores Concejales, visiten al Sr. Obispo para ver si accede a que la procesión del Corpus salga por la mañana.

Autorizar al Sr. Alcalde para el aumento de dotación de cantidad que se da para el mantenimiento de las caballerías de policía urbana.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder licencia para aumentar un piso en la casa números 6 y 8 de la calle de Calderón de la Barca, propia de D.ª Isabel Frutos Baeza.

Conceder permiso para fortificar y reedificar la fachada de la casa número 26 de la calle de la Puerta de Orihuela, propia de D. José López Morat.

Conceder permiso a D. Enrique Ayuso Bonnemaison, para construir una cañería para la derivación de las aguas pluviales de su casa número 6 de la calle de San Cristóbal, a la alcantarilla de la calle de San Lorenzo.

Conceder permiso a D. Juan Ibañez Carrillo y D. Luis Romero Sáinz para verter a la alcantarilla pública de la calle del Licenciado Cascales las aguas pluviales de sus casas números 6 y 10 de la citada calle y números 49 y 51 de la Platería.

Conceder permiso a D. Alonso Palazón Pérez, para verter a la citada alcantarilla las aguas pluviales de su casa núm. 4 de la calle de Calderón de la Barca.

Conceder permiso a D.ª María García Barceló, para id. id., a la ídem de su casa números 45 y 47 de la calle de la Platería.

Prorrogar por seis años el contrato celebrado con el maestro carpintero D. José Palmis, sobre colocación y desarme de las casetas de feria.

Archivar un ejemplar de la copia de la escritura y Reglamento de la de la Tienda Asilo, y que se quede otro en el Negociado.

Que los festejos que han de celebrarse con motivo de la festividad del Corpus sean los mismos que se hicieron el año pasado.

Pedir al Sr. D. Pedro Portillo, su coche para que vaya de respeto en la procesión del Corpus.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago del gasto que ha ocasionado el ahogo del capullo en la Estación Sericícola, cuando bajó el precio de éste.

Autorizar al Sr. Alcalde para ha-

cer a los barrenderos y mangueros, blusas, pantalones y sombreros.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir con lo que dispone el Real decreto de 14 de los corrientes en cuyo artículo único con carácter provisional se pone en vigor el Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento remitiendo en el término más breve la certificación que se ordena por la Superioridad.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos: Exponer al público por término de ochos días para oír reclamaciones las relaciones:

De los dueños de carruajes de alquiler y transporte importante 3.722 pesetas 50 céntimos.

La de los establecimientos de los comestibles y bebidas que importa 1.376 pesetas; y

La de los cafés, fondas y casas de bebidas que asciende a 1.266 pesetas.

No haber medio legal de acceder a lo solicitado por la Vicepresidenta de la Delegación en esta capital del Patronato Real para la reposición de la trata de blancas, sobre suministro a las mismas de medicamentos de la Farmacia municipal.

Dejar en suspenso la resolución de conceder los beneficios de asistencia médica y farmacéutica gratuita a la fuerza de la Guardia civil de los puestos del Palmar, Santomera, Beniján, Churra y Sucina hasta que se vea si existen medios legales para ello.

Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

La baja del canon por el kiosco de la plaza del Poeta Zorrilla por haber desaparecido.

Conceder a Ramona Sánchez, viuda del guardia municipal Juan García Castillo, un socorro de cien pesetas.

Subvencionar con quinientas pesetas la función celebrada en el Teatro Romea para solemnizar el centenario de la publicación del «Quijote».

Aumentar en cincuenta céntimos de peseta diarios la dotación para mantenimiento de las caballerías destinadas al servicio de policía.

Gratificar con cincuenta pesetas a cada uno de los escribientes que han auxiliado los trabajos del reparto de consumos del extrarradio y a los porteros Rojo y Tarancón con veinticinco pesetas a cada uno.

Adquirir ejemplares por valor de cien pesetas de la obra del poeta murciano Sr. Tolosa, titulada «Atmos».

Gratificar con mil pesetas al señor Bagnasco, por los servicios prestados con motivo de los trabajos hechos en el proyecto de riegos é incendios de esta capital, pero no sueldo mensual alguno.

Ampliar el proyecto de riegos é incendios de esta capital.

Conceder permiso para reedificar las fachadas de las casas números 7 y 8 de la plaza de los Molinos propios de D. Antonio Pardo Fernández.

Reformar el acuerdo de 12 de Mayo último en el sentido que se permita reedificar la casa número 24 de la calle de Bodegones propia de D.ª María Crave en la misma línea que hoy disfruta.

Que la calle de Huertas de esta ciudad se llame en lo sucesivo del Beato Andrés Imbernón.

Quedar enterado de la Real orden transfiriendo la ciudad.

Aprobar el dictamen de Policía urbana.

formas en las calderas de de flatura de la calle de la

No oponerse a la variación retroceso en la Estación de Riquelme, y que se devuelva el expediente con esta nota.

Conceder permiso a D. Pedro García Navarro, para modificar la fachada de su casa núm. 59 de la calle de Diego Hernández, en la travesía de la carretera de Albacete a Cartagena, por el pueblo de Espinardo.

Conceder permiso a D. Juan López Ferrer, para rehacer la cerca de cerramiento que posee fronteriza a los kilómetros 142 y 143 de la carretera de Albacete a Cartagena.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en las dos acequias mayores, importantes, las de Aljufia mil trescientas once pesetas cuarenta y seis céntimos, y las de Barreras mil novecientos cincuenta y tres pesetas veintitres céntimos, facultando al Sr. Alcalde para el abono de ellas al destajista Pedro del Cerro Cascales.

Ejecutar ciertas pequeñas obras necesarias en el edificio Tienda Asilo.

Quedar enterado de una carta del Cónsul de Francia en Cartagena, dando las gracias en nombre del Presidente de la República por el telegrama de felicitación que se le elevó cuando el atentado de que fué objeto al mismo tiempo que S. M. el Rey de España.

Haber visto con satisfacción el proceder del Alcalde y Jefes de la Brigada de Bomberos de La Unión con los de esta ciudad, y que se les den las gracias con motivo de las deferencias de que fueron objeto, al ser invitados para presenciar el simulacro de la noche del día 28 y fiestas del día siguiente, habiendo sido obsequiados espléndidamente.

Murcia 11 de Julio de 1905.—El Secretario, Agustín Hernández del Agustín.—V.º B.º: El Alcalde, Gaspar de la Peña.

Sesión de 14 de Julio de 1905.

Presentado el anterior extracto de acuerdos, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil, para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Número 1.440.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

### Edicto.

Don José Riquelme Ramirez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base a los repartos de la contribución territorial de este término, para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público pa-

ra conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Abanilla 17 de Julio de 1905.— El Alcalde Presidente, José Riquelme.—P. S. M., El Secretario, Federico Martínez.

Número 1.399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en abrir sepulturas en el Cementerio municipal de esta villa, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

<i>Semana del 29 de Mayo al 4 de Junio de 1905.</i>	
Pedro Peñalver Gambin. . . . .	10 50
Onofre Peñalver Gambin. . . . .	9 »
<i>Semana del 5 al 11 de Junio.</i>	
Pedro Peñalver Gambin. . . . .	10 50
Onofre Peñalver Gambin. . . . .	9 »
<i>Semana del 12 al 18 de Junio.</i>	
Pedro Peñalver Gambin. . . . .	10 50
Onofre Peñalver Gambin. . . . .	9 »
<i>Semana del 19 al 25 de Junio.</i>	
Pedro Peñalver Gambin. . . . .	7 »
Onofre Peñalver Gambin. . . . .	6 »
<i>Materiales.</i>	
Pedro Fernández Escribano por arreglo de herramienta. . . . .	12 »
Alfonso Moreno Fernández, por yeso. . . . .	3 50
TOTAL. . . . .	87 »

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Cuenta de los materiales empleados en las obras públicas municipales para el servicio de los peones de policia urbana y rural de esta villa, durante la semana del 19 al 25 de Junio del año actual.

Pts. Cts.

Francisco Garcia Pérez, por capazos. . . . .	12 »
Pedro Fernández Escribano, por arreglo de herramienta. . . . .	5 65
Nicanor Diaz Mendoza, por cal hidráulica. . . . .	1 38
TOTAL. . . . .	19 03

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Octava sección.

Número 1.459.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y seis de Agosto próximo á las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, piso primero, se celebrará subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Una casa compuesta de piso bajo y principal, segundo y tercero, cada uno de diferentes habitaciones, ocupando una extensión superficial de noventa y ocho metros cuadrados, señalada con el número veintitrés de la calle de Don Matias, de esta población; linda por la derecha entrando que es Sur Doña Candelaria Escolar; izquierda ó sea Norte Don Santiago de Virto; espalda que es el Este Doña María Luisa de Briones, y frente á Oeste la calle de su situación; se halla en buen estado de vida y ha sido tasada en diez y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha finca fué embargada como de la propiedad de Doña Josefa Muñoz Carsi y Don Alfonso Montoro Muñoz, en autos ejecutivos que se siguen contra los mismos á instancia del Procurador Don José de Moya, á nombre de Doña Elisa López Cortés y sus hijos Don Rafael y Don Francisco Mella López.

Se hace presente á los que intenten tomar parte en la subasta que deberán previamente consignar en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de dicho tipo, y que no se han presentado los títulos de propiedad, cuya procedencia consta en la escritura de obligación hipotecaria, en la certificación de cargas y en la de lo que respecto de los títulos resulta en el Registro de la propiedad, cuyos documentos pueden ser examinados en la Escribanía del que refrenda todos los días hábiles desde las nueve á las trece horas.

Dado en Cartagena á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.457.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra otro y Antonio Lorente Hernández (a) Colorado, de veintidós años de edad, hijo de José y de An-

tonia, soltero, natural de Bigastro, partido judicial de Orihuela, provincia de Alicante, vecino de Orihuela, con morada en la calle de San Juan, callejón de Monjica, jornalero, cuyo actual paradero se ignora; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de emplazarle en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Alicante y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.414.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Joaquín Mollá y Amorós, Oficial de Sala en funciones de Secretario por ausencia del propietario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en causa seguida procedente del Juzgado de instrucción de Mula, sobre parricidio, contra Matias Fernández González, hijo de Fulgencio y Antonia, viudo, jornalero, de treinta y cuatro años, natural de Bullas, vecino de id., sin instrucción, sin antecedentes penales y en prisión, se ha dictado sentencia con fecha 14 de Abril último y declarada firme en veinticuatro del mismo, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Matias Fernández González, á la pena de cadena perpetua con las accesorias de interdicción civil y de inhabilitación perpetua absoluta que sufrirá caso de indulto de la pena principal si no se remitiere esta pena accesoria en dicho indulto y al pago de las costas procesales. Mandamos que le sea tenida en cuenta para los efectos de la prescripción dispuesta en el artículo veintinueve del Código penal, la mitad del primer año y la totalidad del exceso de tiempo de prisión preventiva que ha sufrido por razón de esta causa. Y aprobamos por sus fundamentos el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez de instrucción de Mula. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristóbal Gironés.—Manuel Maria Puga.—Agustin de Bárcena.

Y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos de la inhabilitación absoluta perpetua, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia en Murcia á trece de Julio de mil novecientos cinco.—Joaquín Mollá.—V.º B.º: Cristóbal Gironés.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.401.

ARRIENDO DEL IMPUESTO DE CONSUMOS DE MAZARRON

Edicto.

Don Ginés Carvajal Costa, Arrendatario del impuesto de Consumos de esta villa.

Hago saber: Que habiendo terminado la confección del expediente de conciertos obligatorios por el impuesto de referencia, con los vecinos del extrarradio de este término municipal, correspondiente al presente año, lo participo por medio del presente *Boletín oficial* de la provincia y lo que determina el artículo 65 del vigente Reglamento del ramo.

Quedando expuesto al público en las oficinas correspondientes desde la publicación de los referidos anuncios, hasta la terminación de los ocho días.

Mazarrón á 7 de Julio de 1905.—El Arrendatario, P. P., J. Quiles.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 15 DE JULIO DE 1905

Saldo anterior. . . . .	Pts.	4.871.338'42
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	208.443'99
Suma. . . . .	»	5.079.782'41
Reintegros. . . . .	»	94.127'78
Saldo. . . . .	»	4.985.654'63

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.